

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1818.-D.^a MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 20/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a ISABEL MARÍA SEQUERA GARCÍA contra la empresa BINGO NORAY S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado auto con fecha 14/05/2010 del siguiente tenor literal:

AUTO

En la Ciudad de Melilla, a catorce de mayo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 26 de noviembre de 2009 fué dictada sentencia en los autos n.º 231/2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que, estimando la demanda formulada por D.^a ISABEL MARÍA SEQUERA GARCÍA contra BINGO NORAY, S.L., debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1. - Declarar improcedente el despido de D.^a ISABEL MARÍA SEQUERA GARCÍA operado con fecha 30 de abril de 2009.

2.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. a que, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora o abonarle una indemnización de CUATROCIENTOS OCIENTA Y DOS euros con OCIENTA Y DOS céntimos (482,82 €).

3.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. a pagar a la trabajadora los salarios dejados de percibir desde el día 30 de abril de 2009, hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 40,23 euros/día".

SEGUNDO.- Por la representación procesal de la parte actora se solicita la ejecución de dicha sentencia y, convocadas las partes, ha tenido lugar la comparecencia prevenida en la Ley, con asistencia de la parte ejecutante, asistida por la Letrada Sra. Criado de la Poza, no compareciendo la parte ejecutada.

En dicha comparecencia la parte actora se ratificó en sus pretensiones, solicitando como prueba la documental obrante en los autos y el interrogatorio de la parte ejecutada, que no pudo llevarse a cabo por su incomparecencia, instándose de contrario que sea tenido por confeso.

Con ello se dió por concluída la comparecencia, quedando el incidente pendiente de resolución.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. - La trabajadora ejecutante no ha sido readmitida ni indemnizada por el empresario ejecutado, BINGO NORAY, S.L., a quien le fue notificada la sentencia firme de despido que es objeto de esta ejecución, en fecha 3 de diciembre de 2009.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La sentencia cuya ejecución origina este incidente declara improcedente el despido de la actora por parte de la empresa ejecutada, declaración que, a tenor de lo dispuesto por el art. 279 de la LPL., hace que deba declararse extinguida la relación laboral con fecha de hoy; acordarse que se abone al trabajador la indemnización a la que se refiere el apartado uno del artículo 110 de la LPL, es decir, la prevista en el art. 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, por el tiempo transcurrido entre la fecha del despido y la de esta resolución; y condenarse al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de notificación de este Auto.

SEGUNDO.- Portanto, ha de ser indemnizada la trabajadora por los días transcurridos entre el 3 de diciembre de 2009 y el 14 de mayo de 2010 (162 días x 45 días/365 = 19 días), a razón de 40,23 euros por día, lo que hace un total de 764,37 euros de indemnización, que debe sumarse a la establecida por la sentencia.

Y en cuanto a los salarios de tramitación, deben indemnizarse los devengados desde el día 3 de diciembre de 2009 hasta la fecha de notificación de esta resolución, a razón de 40,23 euros por día.